



BOLETIN MUNICIPAL N° 023/04

DECRETOS SINTETIZADOS (PERIODO 06/04/04 AL 09/04/04)

DCTO. N° 204 (06/04/2004): Otorgando subsidio, a favor de la Sra. Rosa Beatriz QUEVEDO, D.N.I. N° 21.944.658, por la suma de \$ 200,00.-

DCTO. N° 205 (06/04/2004): Aceptando a partir del día 15 de Marzo del 2004, la renuncia presentada por el Señor FILIPPIN, Abel Humberto, D.N.I. N° 11.982.428, Leg. N° 3447, dependiente de la Dirección de Salud Pública Municipal, área Secretaría de Salud y Promoción Social.-

DCTO. N° 206 (06/04/2004): Justificando la inasistencia del día de la fecha, por razones de salud, al Sr. Juez de Faltas de Segunda Nominación, Dr. Mario BRUNELLO.-

DCTO. N° 207 (06/04/2004): Declarando de Interés Municipal "EL VIA CRUCIS VIVIENTE", que se llevará a cabo el día 09 de Abril del cte. año, en las Lomadas de La Chacarita, organizado por la Comunidad Parroquial del Santuario de "San Roque" y Comunidad Parroquial de San José Obrero de La Tablada.-

DCTO. N° 208 (06/04/2004): Ratificando la Resolución N° 101 de fecha 27 de Febrero del 2004, producida por Secretaría de Cultura y Educación.-

DCTO. N° 209 (06/04/2004): Disponiendo que el personal con prestación de servicios en las dependencias de: Administración del Frigorífico, Administración del Mercado de Abasto, Administración de Desarrollo Urbano e Inversión Pública (ex Administración de Planeamiento), Administración de Catastro y Estadísticas y Administración de Obras Particulares, seguirá percibiendo los adicionales previstos en el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, conforme a la última liquidación salarial anterior a la entrada en vigencia de los Decretos Acuerdo N° 32 y 34/04.

DCTO. N° 210 (06/04/2004): Promulgando Ordenanza N° 3736/04, dictada por el Concejo Deliberante.-

DCTO. N° 211 (06/04/2004): Promulgando Ordenanza N° 3741/04, dictada por el Concejo Deliberante.-

DCTO. N° 212 (06/04/2004): Promulgando Ordenanza N° 3742/04, dictada por el Concejo Deliberante.-



DCTO. Nº 213 (06/04/2004): Prorrogando hasta el día 30 de Junio del
----- 2004, los contratos de servicios del
personal obrero y administrativo de la Comuna, cuyo vencimiento
operó el día 31 de Diciembre del 2003.-

DCTO. Nº 214 (07/04/2004): Otorgando subsidio, a favor del Sr. José
----- Teodomiro DIAZ, D.N.I. Nº 14.058.880,
por la suma de \$ 350,00.-

DCTO. Nº 215 (07/04/2004): Otorgando subsidio, a favor del Sr.
----- Lorenzo Martín CONTRERAS, D.N.I. Nº
6.947.150, para que se haga pago del alquiler que adeuda la Sra.
María Cornelia QUINTEROS, autorizando a emitir la correspondiente
Orden de Pago, por la suma de \$ 600,00.-, en dos pagos mensuales:
\$300,00.- para Marzo y \$300,00.-, para Abril.-

DCTO. Nº 216 (07/04/2004): Disponiendo Sumario Administrativo, a los
----- agentes supuestamente involucrados, Sr.
Rafael Nazario ROMERO y el beneficiario del Plan Jefes de Hogar: Sr.
Jorge Luis FLORES, ambos con prestación de servicios en la Dirección
de Infraestructura Urbana, área Secretaría de Servicios Públicos,
Infraestructura y Equipamiento Urbano s/informe comunicando la
sustracción de un Equipo de Radio Transmisor, conjuntamente con su
micrófono, ocurrido el día 15/03/04, siendo el Sereno de turno el
Sr. ROMERO, Rafael Nazario y el beneficiario Jefes de Hogar: Sr.
Jorge Luis FLORES.-

DCTO. Nº 217 (07/04/2004): Creando el GABINETE SOCIO PRODUCTIVO en -
----- el ámbito de la Municipalidad de San
Fernando del Valle de Catamarca integrado por los titulares de:
Secretaría de Salud y Promoción Social, Dirección de Desarrollo
Económico, Dirección Ejecutiva del Plan Urbano Ambiental, Dirección
de Recursos Humanos, Administración de Programas Especiales,
Administración de Promoción Social y Supervisión del Área de
Proyectos Especiales.-



EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°).- AUTORIZASE al Sr. Intendente de San Fernando del
----- Valle de Catamarca, a celebrar Convenio Tripartito
entre el Banco de la Nación Argentina, el Ministerio de Hacienda y
Finanzas de la Provincia y esta Municipalidad, para la puesta en
vigencia en el ámbito de la Municipalidad, Concejo Deliberante y
Juzgado de Faltas Municipales, de la Tarjeta Multiservicios BANCAT,
el cual forma parte integrante de la misma como Anexo I.

ARTICULO 2°).- EL Sistema BANCAT se habilitará para todo el personal
----- municipal que lo requiera, según las cláusulas
establecidas en el presente Convenio.-

ARTICULO 3°).- DEROGUESE la Ordenanza N° 3107/97, sancionada con
----- fecha 21 de Noviembre del Año Mil Novecientos Noventa
y Siete.-

ARTICULO 4°).- COMUNIQUESE a Intendencia, insértese en los Registros
----- Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo
Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Once Días
del Mes de Marzo del Año Dos Mil Cuatro.

O R D E N A N Z A N° 3736/04

Expte. N° 050-b-04

FDO.: DR. LUIS HORACIO FADEL
VICE-PRESIDENTE 1° A/C DE PRESIDENCIA
DRA. VERONICA A. RODRIGUEZ CALASCIBETTA
SECRETARIA PARLAMENTARIA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 de Abril del 2004.-

DECRETO N° 210/04.

EXPTE. N° 2105-04.-

V I S T O:



La Ordenanza N° 3736/04, dictada por el Concejo
Deliberante,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°).- TENGASE por promulgada la Ordenanza N° 3736, -
----- sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 11
de Marzo del 2004.-

ARTICULO 2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y
----- archívese.-

FDO.: DR. RICARDO GASPAR GUZMAN
Intendente Municipal
ING. PABLO E. MAGINI
Secretario de Gobierno y Coordinación

ANEXO I

SISTEMA BANCAT Multiservicios
CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA
EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS Y LA MUNICIPALIDAD
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los días del mes de Dos Mil Cuatro, entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA SUC. SAN F. DEL V. DE CATAMARCA, en adelante, EL BANCO, con domicilio legal en calle Republica N° 480 representado en este acto por el Sr. DARIO NESTOR CONRADO MEDRANO, DNI N° 5.948.185 en su carácter de Gerente de Sucursal Catamarca, el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, en adelante EL MINISTERIO, fijando domicilio legal en calle Sarmiento esquina Republica, 8° Piso, de esta ciudad, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Finanzas Públicas Lic. MARCELO GUERRA, DNI N° 17.384.673, quien acredita tal calidad mediante decreto de designación del Poder Ejecutivo N° 06 de fecha 10/12/99, y la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Sarmiento N° 1050, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, RICARDO GASPAR GUZMAN, DNI N° 10.424.314 designado mediante decreto N° 01



del 10 de Diciembre de 2003, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

La vigencia del presente convenio posibilitará que todos los Funcionarios, Autoridades Superiores, Empleados y Obreros de la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (planta permanente) que deseen solicitarla sean titulares de la TARJETA BANCAT MULTISERVICIOS que emite el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, bajo la modalidad de descuento de los consumos realizados de los sueldos de sus titulares conforme a lo reglamentado en el presente.-

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete en forma irrenunciable e irrevocable mientras tenga vigencia el presente CONVENIO a lo siguiente:

2.1.- A proporcionar a el BANCO, en forma inmediata una nomina completa de todo su personal indicando: Apellido y Nombres, Tipo y Nº de documento de identidad, Nº de CUIL, Fecha de Nacimiento, domicilio legal, sueldo liquido mensual y situación de revista (Planta Permanente).

2.2.- Informar al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, como máximo hasta el día veinticinco (25) los haberes sujetos a descuentos, en función de la información suministrada por el BANCO.

2.3.- Basándose en lo informado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, descontará de los haberes mensuales del personal los importes correspondientes a los consumos del mes y/o cuotas de préstamos que correspondan al SISTEMA BANCAT.

2.4.- A comunicar inmediatamente producidas las ALTAS y BAJAS en la nomina del personal.

2.5.- Cuando el BANCO lo solicite, reencárguese de entregar a cada empleado titular de la TARJETA BANCAT MULTISERVICIOS el sobre en que mensualmente se le envíen los "estados de cuentas" con el detalle de los consumos realizados.

En el caso de que un agente dependiente de la Municipalidad sea titular de una tarjeta Bancat Multiservicios y solicite cambio de Entidad Pagadora conforme lo establece la Comunicación "A" 295 del BCRA de fecha 22.07.99 CAMPO 1-130 Sistema Nacional de Pagos, informará a EL BANCO que autorizará el cambio previa cancelación de los consumos Bancat realizados por el agente.-



TERCERA: OBLIGACIONES DEL BANCO

Son obligaciones de EL BANCO las siguientes:

3.1.- EL BANCO mantendrá en custodia, formulario de condiciones generales y particulares que rigen el otorgamiento y funcionamiento de la TARJETA BANCAT Multiservicios (anexo de la solicitud de usuario) suscripta por cada uno de los empleados del municipio, autorizando para que de sus haberes sean descontada a favor del BANCO las sumas emergentes por todo concepto del uso de la TARJETA BANCAT Multiservicios.

3.2.- Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD mensualmente, el día veinticinco (25) o hábil inmediato siguiente de cada mes posterior al que correspondan los consumos, el listado de su personal a través de un soporte magnético con las sumas que correspondan descontar a cada uno de ellos. Este soporte magnético será entregado al Organismo responsable de la liquidación de sueldos del personal municipal.

3.3.- Informar a la SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y a la DIRECCION DE MUNICIPALIDADES, el monto total de descuentos que correspondan a empleados de LA MUNICIPALIDAD para que dichas sumas se impute el día veinte (20) de cada mes como ANTICIPO DE COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL y que la misma sea deducida de cualquier suma que por cualquier concepto LA MUNICIPALIDAD deba percibir del Ministerio de Hacienda y Finanzas por intermedio de la Tesorería General de la Provincia. La MUNICIPALIDAD autoriza expresamente esta imputación y el descuento de las sumas correspondientes.-

CUARTA: DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EL MINISTERIO autoriza expresa e irrevocablemente a el BANCO mientras tenga vigencia el presente convenio, A DEBITAR DE LA CUENTA CORRIENTE OFICIAL No 46600708/73 - TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA -RENTAS GENERALES, el día 20 de cada mes, la suma total de los consumos del mes inmediato anterior del personal de la MUNICIPALIDAD, conforme a lo establecido en los puntos 3.1 y 3.2 de la cláusula precedente.

QUINTA: DURACIÓN Y VIGENCIA

Las partes convienen expresamente que el presente convenio no tiene fecha de vencimiento y su vigencia se extenderá hasta que una de las partes le comunique a las restantes, con una



anticipación no menor de tres (3) meses su decisión de rescindir. Esta rescisión no necesita expresión de causa ni hará surgir reconocimiento de ninguna naturaleza o especie para las contra-parte pero expresamente establecido que en este caso EL BANCO se compromete a bloquear de inmediato todas las tarjetas de los comprendidos para que no efectúen nuevos consumos y la MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar los descuentos que correspondan hasta la total cancelación de las deudas de sus empleados, subsistiendo hasta la vigencia de este convenio y la autorización de la cláusula CUARTA.-

SEXTA: JURISDICIÓN

Las partes constituyen domicilio legal en calle República 480. S.F.V. CATAMARCA (EL BANCO), con domicilio legal en calle Sarmiento N° 1050 S.F.V. CATAMARCA LA MUNICIPALIDAD, y con domicilio legal en calle Sarmiento esquina República 8° Piso, San Fernando del V. de Catamarca, (MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS) donde se tendrán por válidas las notificaciones que se allí se practiquen.

Para todos los efectos legales y/o de interpretación emergentes del presente convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales con competencia Federal de la Provincia de Catamarca, con expresa exclusión de cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de todo su contenido se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, una para cada parte, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1ª): DECLARESE Ciudadano Ilustre de la Ciudad de San
----- Fernando del Valle de Catamarca, al Profesor José
Horacio MONAYAR.-

ARTICULO 2ª): EL Concejo Deliberante de la Municipalidad de San
----- Fernando del Valle de Catamarca, hará entrega al
Profesor José Horacio MONAYAR, de una copia del presente instrumento



legal en Sesión Especial el próximo 30 del corriente, en ocasión de celebrarse el Día Nacional del Teatro.-

ARTICULO 3ª): DE acuerdo a lo establecido por Ordenanza Nª 3677/03, se hará entrega de un Diploma de Honor y Medalla, con motivo de conmemorarse la Semana de la Fundación de la Ciudad.-

ARTICULO 4ª): GIRESE copia de la presente al Profesor José Horacio MONAYAR.-

ARTICULO 5ª): ARBITRESE los mecanismos pertinentes a fin de cumplimentar lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6ª): COMUNIQUESE a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Treinta días del mes de Marzo del Año Dos Mil Cuatro.-

O R D E N A N Z A Nª 3741/04.-

Expte. Nª 111-I-04.-

FDO.: PROF. RUBEN ANTONIO HERRERA

DRA. VERONICA A. RODRIGUEZ CALASCIBETTA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 de Abril del 2004.-

DECRETO Nª 211/04.

EXPTE. Nª 2684-C-04.-

VISTO:

La Ordenanza Nª 3741/04, dictada por el Concejo Deliberante,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º).- TENGASE por promulgada la Ordenanza Nª 3741, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha de 30 Marzo de 2004.-

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal



----- y archívese.-

FDO. : DR. RICARDO GASPAR GUZMAN
Intendente Municipal
ING. PABLO E. MAGINI
Secretario de Gobierno y Coordinación

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a
----- abonar a los Docentes comprendidos en el Sistema
Educativo Municipal, en concepto de Adelanto del Incentivo Docente
Correspondiente al PRIMER SEMESTRE del año 2002, la suma de hasta
Pesos treinta y siete mil (\$ 37.000).-

ARTICULO 2°).- Dirección de Personal, conjuntamente con la
----- Dirección de Educación, procederán a
confeccionar la nómina de los docentes en condiciones de percibir
el adelanto, debiendo tomar los recaudos para realizar la
liquidación considerando el incentivo docente que estos
perciban en otras jurisdicciones.-

ARTICULO 3°).- AUTORIZAR el Departamento Ejecutivo Municipal a
----- realizar la adecuación de las partidas
presupuestarias que estime conveniente a los fines de dar
cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°).- COMUNIQUESE a Intendencia, insértese en los Registros
----- Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo
Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta
Días del Mes de Marzo del Año Dos mil Cuatro.-

O R D E N A N Z A N° 3742/04.-

Expte. N° 109-I-04

FDO: Prof. RUBEN ANTONIO HERRERA

Expte. N° 2685-C-04

Dra.-VERONICA RODRIGUEZ CALASCIBETTA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 DE ABRIL 2004



DECRETO N° 212/04.

Expte. N° 2685-C-04

V I S T O:

La Ordenanza N° 3742/04 dictada por el Concejo
Deliberante,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°).- TENGASE por promulgada la Ordenanza N° 3742, -
----- sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 30
de Marzo del 2004.-

ARTICULO 2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal
----- y ARCHIVESE.-

FDO: Dr. RICARDO GASPAR GUZMAN
Ing. PABLO E. MAGINI
